



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 109-2023-ATU/PE

Lima, 18 de mayo de 2023

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2020-ATU-PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 26 de enero de 2020, se designó al señor **HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO** en el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cargo de confianza;

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la entidad, aprobado por la Resolución Ministerial N° 227-2019-MTC/01 de fecha 28 de marzo de 2019, actualizado con la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° D-000016-2023-ATU/GG-OGRH, de fecha 17 de febrero de 2023, el cargo de Director/a de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU está clasificado como cargo de confianza;

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el empleado de confianza desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se ha pronunciado respecto al retiro de la confianza como causal válida de extinción del vínculo de un servidor de confianza, precisando en el numeral 3.5 de su Informe Técnico N° 1812-2016-SERVIR/GPGSC que *"el retiro de la confianza permite culminar la designación o extinguir válidamente el contrato de trabajo de quien ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza, dado que el retiro de la confianza opera ante situaciones en las que el empleador considera que no es posible continuar asignando funciones o labores propias de un personal de confianza"*; asimismo, el citado informe señala en su numeral 3.6 que *"(...) resulta válido que una entidad empleadora, sin necesidad de fundamentar su decisión, pueda dar por concluida la designación por retiro de la confianza, sin que dicho cese vulnere derecho constitucional alguno."*;

Que, en irrestricto respeto al marco normativo antes descrito, lo señalado por SERVIR y el contenido del Memorando N° D-000118-2023-ATU/PE de fecha 18 de mayo de 2023, resulta conveniente remover la confianza y concluir la designación del señor **HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO** en el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la ATU;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, estando a la función establecida en el literal "t)" del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor **HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO** en el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor **HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO**, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**